

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Argelia- Antioquia, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Proceso	SUCESION DOBLE E INTESTADA.
Demandante	JOHN JAIRO LOAIZA BEDOYA
Apoderado	OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA
Causantes	LISIMACO GALLEGO NARANJO MARIA NOHEMY BUITRAO DE GALLEGO
Radicado N°	05 055 40 89 001 2022- 00127 00
Instancia	Primera
Decisión	Se aprueba los inventarios y avalúos y se decreta la partición, liquidación y adjudicación de los bienes.

ACTA DE AUDIENCIA PROCESO SUCESION INTESTADA DE
MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 501 DEL CGP)

INTERVINIENTES

- **LUZ ELENA SOTO GAMBOA JUEZ**
- **APODERADO PARTE DEMANDANTE: SR. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA**

-
De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 501 y 507 del Código General del Proceso, habiéndose agotado las publicaciones de ley en el proceso de sucesión arriba anotado, se realizó Audiencia en la cual se presentó los inventarios y avalúos de los causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO Y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO dentro del proceso de sucesión Doble e Intestada de los mismos. No se presentaron objeciones a los inventarios relacionados, siendo aprobados por el despacho. Allí mismo se decretó la Partición y adjudicación de los bienes del

causante, autorizándose al apoderado Sr, OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, para realizar dicho trabajo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra la misma, y en constancia se firma en señal de aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Elena Soto G'.

**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Argelia- Antioquia, Diez (10) de Mayo de Dos Mil Veintitrés
(2023)

Proceso	SUCESION DOBLE E INTESTADA.
Demandante	JOHN JAIRO LOAIZA BEDOYA
Apoderado	OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA
Causantes	LISIMACO GALLEGO NARANJO MARIA NOHEMY BUITRAO DE GALLEGO
Radicado N°	05 756 40 89 001 2022- 00127 00
Instancia	Primera
Decisión	Se aprueba los inventarios y avalúos y se decreta la partición, liquidación y adjudicación de los bienes.

ACTA DE AUDIENCIA PROCESO SUCESION INTESTADA DE
MINIMA CUANTIA (ARTÍCULO 501 DEL CGP)

INTERVINIENTES

- LUZ ELENA SOTO GAMBOA JUEZ
- APODERADO PARTE DEMANDANTE: SR. OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo, 501 y 507 del Código General del Proceso, habiéndose agotado las publicaciones de ley en el proceso de sucesión arriba anotado, se realizó Audiencia en la cual se presentó los inventarios y avalúos de los causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO Y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO dentro del proceso de sucesión Doble e Intestada de los mismos. No se presentaron objeciones a los inventarios relacionados, siendo aprobados por el despacho. Allí mismo se decretó la Partición y adjudicación de los bienes del

causante, autorizándose al apoderado Sr, OMAR ANTONIO GOMEZ AMAYA, para realizar dicho trabajo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra la misma, y en constancia se firma en señal de aprobación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luz Elena Soto Gamboa". The signature is written in a cursive style with a large initial "L" and a distinct "G" at the end.

**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .lisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Argelia, Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sentencia No.	027
Proceso	Sucesión doble e Intestada
Causante	Lisímaco Gallego Naranjo C.C. 759.037 María Nohemy Buitrago de Gallego C.C. 22.106.597
Interesados	John Jairo Loaiza Bedoya C.C. 70.303.526
Instancia	Primera.
Radicado	05.055.40.89.001 + 2022-00127 00
Decisión	Aprueba trabajo de partición

OBJETO DE DECISIÓN

Cumplido el trámite de la presente sucesión, procede el despacho mediante sentencia, a impartir aprobación a la partición y adjudicación presentada por la parte interesada, con facultades para ello y autorizada por el despacho, en Audiencia celebrada el día 10 de Mayo de 2023

Se tiene que los causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO, falleció el 09 de septiembre de 2019 y la señora MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO, falleció el 27 de enero de 2018, en la ciudad de Cali Valle, siendo su último domicilio el municipio de Argelia Antioquia, asiento principal de sus negocios y donde quedaron radicados sus bienes.

Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Iisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición

Con fundamento en lo expuesto se solicitó al juzgado se declarara abierto y radicado el proceso de la sucesión doble e intestada de los causantes ALISIMACO GALLEGO NARANJO y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO y se reconociera a MARIA OFELIA GALLEGO BUITRAGO como hija de los causantes y al señor JOHN JAIRO LOAIZA BEDOYA como subrogatario de los derechos de la heredera.

Dado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso, se ordenó el emplazamiento pertinente; posteriormente y según el artículo 501 *ibidem*, mediante auto dictado en el presente proceso, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el 10 de mayo de 2023 , habiendo concurrido a la audiencia respectiva el apoderado de la parte interesada quien allegó escrito en el que relacionó los bienes de los causantes, los cuales conforman la masa hereditaria así:

PARTIDA UNICA: La posesión de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 38 hás y 4.000 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el paraje EL SOCORRO- LAS CAMELIAS zona rural de Argelia Antioquia, ficha catastral nro. 200100000230000900000000, delimitado así: “ De un mojón de piedra que hay en la orilla de un canelón /sic), del camino de la vía Calón lindero con JUAN DE LA ROSA CIFUENTES ,se sigue lindero con el solar de la propiedad, de CIFUENTES, se sigue de para abajo hasta caer a una mata de Guadual que hay en la orilla y cerca a los nacimientos de la quebrada bejuco, quebrada abajo hasta caer al río Samaná, abajo hasta el desemboque de la quebrada de Villa Hermosa, siguiendo esta arriba lindero con MANUEL MANRIQUE hasta ponerse en dirección de la cuchilla del cementerio, siguiendo esta cuchilla arriba hasta el punto del

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Iisimaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

cementerio lindero con ESMEREGILDO (SIC), ARANGO y siguiendo este mismo lindero con ARANGO hasta la vía o camino llamado de Calón, siguiendo camino arriba hasta el primer punto de partida.”

Adquirió el causante LISIMACO GALLEGO NARANJO por compra que hizo mediante escritura nro 112 de octubre 05 de 1.963, de la Notaría Única de Argelia Antioquia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia bajo el nro de MI 028-19761

Este bien se avalúa en la suma de: Diez Millones de pesos ml. .
\$10.000.000.oo

De conformidad con el artículo 507, inciso 2do del Código General del Proceso, se decretó la partición y adjudicación de los bienes de los Causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO y se autorizó al señor Omar Antonio Gómez Amaya para realizar dicho trabajo.

El trabajo de partición fue presentado por la parte interesada y apoderado el señor Omar Antonio Gómez Amaya facultado, para ello el día 10 de mayo de 2023, y no siendo necesario correr traslado del mismo por haberse elaborado por la parte interesada de común acuerdo, además de haber solicitado se le conceda la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones deberá aprobarse de plano, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

En razón y mérito de lo anteriormente **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA** administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

FALLA

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Lisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el 10 de mayo de 2023 en la cual hace parte de esta sentencia, el siguiente bien inmueble:

PARTIDA UNICA: *La posesión de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 38 hás y 4.000 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el paraje EL SOCORRO- LAS CAMELIAS zona rural de Argelia Antioquia, ficha catastral nro. 200100000230000900000000, delimitado así: “ De un mojón de piedra que hay en la orilla de un canelón /sic), del camino de la vía Calón lindero con JUAN DE LA ROSA CIFUENTES ,se sigue lindero con el solar de la propiedad, de CIFUENTES, se sigue de para abajo hasta caer a una mata de Guadual que hay en la orilla y cerca a los nacimientos de la quebrada bejuco, quebrada abajo hasta caer al río Samaná, abajo hasta el desemboque de la quebrada de Villa Hermosa, siguiendo esta arriba lindero con MANUEL MANRIQUE hasta ponerse en dirección de la cuchilla del cementerio, siguiendo esta cuchilla arriba hasta el punto del cementerio lindero con ESMEREGILDO (SIC), ARANGO y siguiendo este mismo lindero con ARANGO hasta la vía o camino llamado de Calón, siguiendo camino arriba hasta el primer punto de partida.”*

Adquirió el causante LISIMACO GALLEGO NARANJO por compra que hizo mediante escritura nro 112 de octubre 05 de 1.963, de la Notaría Unica de Argelia Antioquia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia bajo el nro de MI 028-19761

Este bien se avalúa en la suma de: Diez Millones de pesos ml. . \$10.000.000.oo

ASIGNATARIOS

Del monto activo del acervo bruto inventariado corresponde al subrogatario de la heredera de los causantes la totalidad del bien que a continuación se relaciona,

John Jairo Loaiza Bedoya	100%	\$ 10.000.000.oo
SUMAS IGUALES		\$ 10.000.000.oo
VALOR TOTAL LIQUIDO DE LA SUCESION PARA ADJUDICAR: DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.oo) DE PESOS M.L.		

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Iisimaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

PASIVOS: No se relacionó pasivo alguno dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nro.028-19761 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia, Círculo donde se encuentran ubicado el bien inmueble adjudicado. A costa del interesado expídanse las copias necesarias.

TERCERO: Se concede en favor del interesado, la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones, solicitada por el apoderado, de acuerdo con el art. 119 del C.G.P, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaria Única de Argelia Antioquia, lugar donde se llevó a cabo la sucesión, o en la notaria que designen los interesados, debiendo allegar, copia de la misma al proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**

Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes Lisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 Argelia, Diez (10) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Sentencia No.	027
Proceso	Sucesión doble e Intestada
Causante	Lisímaco Gallego Naranjo C.C. 759.037 María Nohemy Buitrago de Gallego C.C. 22.106.597
Interesados	John Jairo Loaiza Bedoya C.C. 70.303.526
Instancia	Primera.
Radicado	05.055.40.89.001 + 2022-00127 00
Decisión	Aprueba trabajo de partición

OBJETO DE DECISIÓN

Cumplido el trámite de la presente sucesión, procede el despacho mediante sentencia, a impartir aprobación a la partición y adjudicación presentada por la parte interesada, con facultades para ello y autorizada por el despacho, en Audiencia celebrada el día 10 de Mayo de 2023

Se tiene que los causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO, falleció el 09 de septiembre de 2019 y la señora MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO, falleció el 27 de enero de 2018, en la ciudad de Cali Valle, siendo su último domicilio el municipio de Argelia Antioquia, asiento principal de sus negocios y donde quedaron radicados sus bienes.

Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Iisimaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición

Con fundamento en lo expuesto se solicitó al juzgado se declarara abierto y radicado el proceso de la sucesión doble e intestada de los causantes ALISIMACO GALLEGO NARANJO y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO y se reconociera a MARIA OFELIA GALLEGO BUITRAGO como hija de los causantes y al señor JOHN JAIRO LOAIZA BEDOYA como subrogatario de los derechos de la heredera.

Dado lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso, se ordenó el emplazamiento pertinente; posteriormente y según el artículo 501 *ibidem*, mediante auto dictado en el presente proceso, se señaló fecha para la diligencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el 10 de mayo de 2023 , habiendo concurrido a la audiencia respectiva el apoderado de la parte interesada quien allegó escrito en el que relacionó los bienes de los causantes, los cuales conforman la masa hereditaria así:

PARTIDA UNICA: La posesión de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 38 hás y 4.000 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el paraje EL SOCORRO- LAS CAMELIAS zona rural de Argelia Antioquia, ficha catastral nro. 200100000230000900000000, delimitado así: " De un mojón de piedra que hay en la orilla de un canelón /sic), del camino de la vía Calón lindero con JUAN DE LA ROSA CIFUENTES ,se sigue lindero con el solar de la propiedad, de CIFUENTES, se sigue de para abajo hasta caer a una mata de Guadual que hay en la orilla y cerca a los nacimientos de la quebrada bejuco, quebrada abajo hasta caer al río Samaná, abajo hasta el desemboque de la quebrada de Villa Hermosa, siguiendo esta arriba lindero con MANUEL MANRIQUE hasta ponerse en dirección de la cuchilla del cementerio, siguiendo esta cuchilla arriba hasta el punto del

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .lisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

cementerio lindero con ESMEREGILDO (SIC), ARANGO y siguiendo este mismo lindero con ARANGO hasta la vía o camino llamado de Calón, siguiendo camino arriba hasta el primer punto de partida.”

Adquirió el causante LISIMACO GALLEGO NARANJO por compra que hizo mediante escritura nro 112 de octubre 05 de 1.963, de la Notaría Única de Argelia Antioquia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia bajo el nro de MI 028-19761

Este bien se avalúa en la suma de: Diez Millones de pesos ml. . \$10.000.000.oo

De conformidad con el artículo 507, inciso 2do del Código General del Proceso, se decretó la partición y adjudicación de los bienes de los Causantes LISIMACO GALLEGO NARANJO y MARIA NOHEMY BUITRAGO DE GALLEGO y se autorizó al señor Omar Antonio Gómez Amaya para realizar dicho trabajo.

El trabajo de partición fue presentado por la parte interesada y apoderado el señor Omar Antonio Gómez Amaya facultado, para ello el día 10 de mayo de 2023, y no siendo necesario correr traslado del mismo por haberse elaborado por la parte interesada de común acuerdo, además de haber solicitado se le conceda la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones deberá aprobarse de plano, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

En razón y mérito de lo anteriormente **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA** administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.

FALLA

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .lisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el 10 de mayo de 2023 en la cual hace parte de esta sentencia, el siguiente bien inmueble:

PARTIDA UNICA: *La posesión de un lote de terreno con una cabida total aproximada de 38 hás y 4.000 metros cuadrados el cual se encuentra ubicado en el paraje EL SOCORRO- LAS CAMELIAS zona rural de Argelia Antioquia, ficha catastral nro. 200100000230000900000000, delimitado así: “ De un mojón de piedra que hay en la orilla de un canelón /sic), del camino de la vía Calón lindero con JUAN DE LA ROSA CIFUENTES ,se sigue lindero con el solar de la propiedad, de CIFUENTES, se sigue de para abajo hasta caer a una mata de Guadual que hay en la orilla y cerca a los nacimientos de la quebrada bejuco, quebrada abajo hasta caer al río Samaná, abajo hasta el desemboque de la quebrada de Villa Hermosa, siguiendo esta arriba lindero con MANUEL MANRIQUE hasta ponerse en dirección de la cuchilla del cementerio, siguiendo esta cuchilla arriba hasta el punto del cementerio lindero con ESMEREGILDO (SIC), ARANGO y siguiendo este mismo lindero con ARANGO hasta la vía o camino llamado de Calón, siguiendo camino arriba hasta el primer punto de partida.”*

Adquirió el causante LISIMACO GALLEGO NARANJO por compra que hizo mediante escritura nro 112 de octubre 05 de 1.963, de la Notaría Unica de Argelia Antioquia, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón Antioquia bajo el nro de MI 028-19761

Este bien se avalúa en la suma de: Diez Millones de pesos ml. . \$10.000.000.oo

ASIGNATARIOS

Del monto activo del acervo bruto inventariado corresponde al subrogatario de la heredera de los causantes la totalidad del bien que a continuación se relaciona,

John Jairo Loaiza Bedoya	100%	\$ 10.000.000.oo
SUMAS IGUALES		\$ 10.000.000.oo
VALOR TOTAL LIQUIDO DE LA SUCESION PARA ADJUDICAR: DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.oo) DE PESOS M.L.		

*Proceso: Sucesión doble e Intestada
Causantes .Iisímaco Gallego Naranjo y María Nohemy Buitrago de Gallego
Interesados: John Jairo Loaiza Bedoya
Instancia Primera.
Asunto: Aprueba Partición*

PASIVOS: No se relacionó pasivo alguno dentro del presente proceso.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la partición y esta sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria Nro.028-19761 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia, Círculo donde se encuentran ubicado el bien inmueble adjudicado. A costa del interesado expídanse las copias necesarias.

TERCERO: Se concede en favor del interesado, la renuncia a los términos de ejecutoria y notificaciones, solicitada por el apoderado, de acuerdo con el art. 119 del C.G.P, cobrando ejecutoria la presente sentencia el día de su promulgación.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el expediente en la Notaria Única de Argelia Antioquia, lugar donde se llevó a cabo la sucesión, o en la notaria que designen los interesados, debiendo allegar, copia de la misma al proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



**LUZ ELENA SOTO GAMBOA
JUEZ.**